Junio de mil setecientos sesenta y dos años el Sr. Lizdo. Dn. Juan Marin ordoñez Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor por S. Mg. de ella y su jurisdiccion = Dixo que respecto a tener esta Villa ganada Real Carta Executoria en contradictorio Juicio de S. Mg. (q. Dios Guarde) Señores Presidente y oidores de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada por la que se previene la forma q. se ha de observar en la Eleccion de Rexores y demas oficiales q. competen a este Consejo celebrar por el dia de Señor S. Juan Baptista de cada un año por tanto y para que tenga efecto en su debida Execucion y cumplimiento Mando se notifique a los Rexores Capitulares y demas oficiales q. tienen voto en dha Eleccion se juntes a hacerla en las salas Capitulares de esta Villa hora de las quatro de la tarde del dia de mañana Paso la pena impuesta por dha Real Carta executoria y de proceder a lo demas q. por dro. haia lugar y por este asi lo proveio y firmo =

Lizdo. Dn. Juan Marin Ordoñez

Ante mi

Juan de Moya Hurtado

Nes. En dha Villa dho dia mes y año Yo el Esno. notifique el Auto que precede, a Dn. Juan Lozano Torrente Alferez mor. Dn. Juan Ga. Palacios Dn. Pedro Chico de Guzman, y Dn. Diego Marin Garai Rexidores Perpetuos, Dn. Diego Moreno Guillen, Dn. Franco. Ga. Moya, Dn. Franco. Gonzalez Hurtado, y Dn. Juan Pasqual Rexidores Anuales, Dn. Blas de Palacios Jurado, Dn. Antonio Bueno Algmor. y Diego Moreno Salinas maiordomo de Propios por lo que a cada uno toca en sus Personas Doi fee =

Juan de Moya Hurtado

Eleccion

Estando en la Sala Capitular de esta Villa de Calasparra hora de las quatro de la tarde de oy Veinte y quatro de Junio año de